



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1237

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA"

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007, prevé como una de las causales de contratación directa, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474, en concordancia con el artículo 77, se debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, en el cual se establezca que las actividades de ciencia y tecnología objeto del contrato a celebrar se enmarcan en la enumeración del Decreto 591 de 1991.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente viene adelantando proyectos y actividades e inversiones tendientes a la implementación de producción más limpia en diferentes sectores de la jurisdicción, no obstante lo anterior no se cuenta con la experiencia ni los recursos suficientes para la implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias en predios de zonas rurales y, como quiera que se necesita estimular procesos de valor agregado ambiental y empresarial a la producción agropecuaria, se hace necesario acudir a otras instituciones especializadas en planificación, capacitación, verificación y control de dichas prácticas, con el fin de que los productos resultante de esta actividad, no terminen comercializados en mercados convencionales y por el contrario cuenten con el soporte necesario para incorporarse a la cadena comercial de bienes con valor ambiental agregado.

Que. En razón a lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, en su misión institucional y como tarea estratégica en el marco del proyecto 565 "Gestión ambiental para el desarrollo rural sostenible en el Distrito Capital" en desarrollo de la línea "Promoción del uso de tecnologías limpias en suelo rural Distrital" y para el logro de la meta "Cubrir 6,500 hectáreas rurales Distritales con acciones de capacitación, investigación, validación, ajuste o transferencia de tecnologías adecuadas", ha considerado, mediante la celebración de un Convenio especial de Cooperación en Ciencia y Tecnología con **LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL- CCI-**, para replicar y adoptar los procedimientos del convenio N°0950 DE 2008, ejecutado a nivel regional con la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR en el Programa de "Reconocimiento Ambiental" CCI-CAR", el cual se presenta como un instrumento de gestión agroambiental





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

que promueve procesos de implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA y Buenas Prácticas Ganaderas BPG buscando generar cambios culturales en los productores rurales, con el consecuente reconocimiento por parte de la autoridad Ambiental (CAR, SDA) y mercados locales.-

Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 reitera que las actividades, contratos y convenios cuyo objeto sea la realización de actividades de ciencia y tecnología e innovación, que suscriban las entidades estatales, se celebrarán directamente.

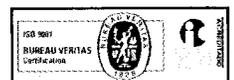
Que el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, clasifica como "actividades científicas y tecnológicas", las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Que el convenio de cooperación especial en materia de ciencia y tecnología tiene por objeto **"Aunar recursos financieros, técnicos y administrativos para realizar actividades de implementación de buenas prácticas agrícolas y ganaderas, de acuerdo al estándar de reconocimiento ambiental CAR-CCI, promoviendo la reconversión de sistemas productivos ubicados en las áreas rurales del Distrito Capital, en el marco de la Política Pública Distrital de Ruralidad y el Plan de Gestión para el Desarrollo Rural Sostenible del D.C"**.. el cual se pretende celebrar con la **CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL, CCI**, entidad de participación mixta, sin ánimo de lucro con NIT 800186585-7, representada legalmente por la Sra. **ADRIANA SENIOR MOJICA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 51.799.585 de Bogotá y cuyo objeto social es: 1. Adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, creación y transferencia de tecnología en materia agropecuaria, pesquera, forestal y agroindustrial. 2. Proporcionar la adopción de nuevas tecnologías en los sectores mencionados mediante la creación de efectos demostrativos de índole empresarial orientados a la reconversión y modernización de las actividades agroalimentarias. 3. Realizar investigaciones agropecuarias, pesqueras, forestales, agroindustriales, transferir sus resultados y prestar asesoría en las áreas para el desarrollo tecnológico agropecuario,



51





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE 1 2 3 7

con el fin de mejorar la competitividad de la producción, la equidad en la distribución de los beneficios de la tecnología, la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales, la capacidad científica y tecnológica del país y en general para elevar la calidad de vida de la población, según certificado de existencia y representación legal cuya inscripción es la No S0001610 del 5 de febrero de 1997 de la Cámara de Comercio de Bogotá

Que de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad el presupuesto oficial se estima en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MCTE., y el plazo de ejecución en doce meses (12meses).

Que el Comité Asesor para la Contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Contrato, según consta en el Acta No 2 del 27 de enero del 2010

Que los mencionados estudios y demás documentos previos, pueden consultarse a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, en la página de Contratación a la vista del Distrito Capital.

Con base en lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa de las actividades de ciencia y tecnología con **LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL- CCI** entidad de participación mixta, sin ánimo de lucro con NIT 800186585-7, para "Aunar recursos financieros, técnicos y administrativos para realizar actividades de implementación de buenas prácticas agrícolas y ganaderas, de acuerdo al estándar de reconocimiento ambiental CAR-CCI, promoviendo la reconversión de sistemas productivos ubicados en las áreas rurales del Distrito Capital, en el marco de la Política Pública Distrital de Ruralidad y el Plan de Gestión para el Desarrollo Rural Sostenible del D.C.", por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MCTE *28 ENE 2010*

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los.

[Firma]
MATILDE NIETO CONTRERAS
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: **Moris Bill Conrado Moreno**
Abogado Asesor S.E.R.

126PA04-PR20-M-A2-V2.0

[Firma]
BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD